



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-2021-00268-00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: RENE MARTIN CORDOBA RODRIGUEZ

Antecede memorial de la parte demandada solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P. tal solicitud puede realizarse por parte del ejecutante o su apoderado; lo cual no sucede en este caso, pues quien solicita tal terminación es el ejecutado, por lo que no se accederá a la solicitud.

Aunado a lo anterior, la norma antes mencionada indica que si existieren liquidaciones en firme de crédito y de costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declara terminado el proceso; supuestos estos que tampoco se dan en este caso.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. NEGAR la solicitud de terminación del proceso.
2. REQUERIR a la parte actora BANCO CAJA SOCIAL S.A.; para que se sirva pronunciar respecto de si el ejecutado pago la obligación aquí ejecutada en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 028 de AGOSTO 31 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

**YENNY MARCELA LEON
MESA**

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c90d1948c23aaef96e4f74175625a9b24959b3189b530c031b283ce2a39af0**

Documento generado en 30/08/2022 03:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>